



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00094-00
Montería, 26 de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada dentro de la oportunidad de ley subsanó la contestación de la demanda, la cual fue presentada a través de apoderado judicial al correo electrónico del Juzgado. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00094-00
Demandante:	ADRIANA MILENA SOTO CASTILLO
Demandado:	CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN EN TRATAMIENTO DE HERIDAS SAS

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada subsano la contestación de la demanda dentro del término de ley y en legal forma, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE subsanada la contestación de la demanda por parte CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN EN TRATAMIENTO DE HERIDAS SAS y en consecuencia se tiene por contestada dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante ADRIANA MILENA SOTO CASTILLO y la demandada CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN EN TRATAMIENTO DE HERIDAS SAS a través de su representante legal o quien haga sus veces para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss, Para ello SEÑÁLESE la fecha del día 28 de marzo de 2023 a la hora de las 03:00 de la tarde; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f5c4c9192bb1556b462c7216d5e63886dfa08b8a4f99d225a9f524fa8eddf7**

Documento generado en 26/09/2022 05:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>